

**CÓRDOBA, 23 AGO 2021.-**

**VISTO:**

*El Convenio Marco de Cooperación suscrito entre la  
Municipalidad de Villa Ascasubi y la Universidad Provincial de Córdoba;*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que con fecha 23 de agosto de 2021 la Universidad  
Provincial de Córdoba suscribió con la Municipalidad de Villa Ascasubi un  
Convenio Marco de Cooperación a los fines de establecer un marco amplio  
de colaboración y cooperación institucional entre las partes, aunar  
esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de  
sus competencias para el desarrollo de programas y proyectos de mutuo  
interés por su trascendencia educativa, social y productiva, que redunden  
en beneficio de estudiantes, docentes y organizaciones de la comunidad; así  
como cogestionar actividades académicas, de investigación y/o de  
extensión que favorezcan la capacitación y actualización permanente en  
diversas áreas y campos disciplinares y fomenten la lengua, la cultura, el  
desarrollo regional e impulsen la participación de estudiantes, docentes,  
egresados y público en general interesado en la temática.*

*Que mediante Resolución Rectoral N° 7/2013 se instituyó un  
Protocolo de Convenios, a los fines de llevar un orden de los mismos y  
facilitar su conocimiento interno.*

*Que mediante Resolución Rectoral N° 146/2018 se estableció que el Protocolo de Convenios referido supra estará a cargo del Área de Asuntos Legales del Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba.*

*Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial N° 9.375 y demás normas aplicables, corresponde a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.*

*En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;*

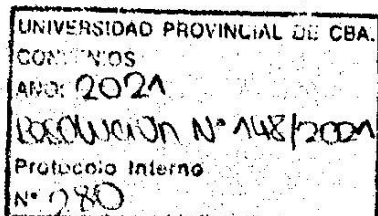
**LA RECTORA NORMALIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** *ENCOMIÉNDESE al Área de Asuntos Legales del Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba protocolizar y archivar el Convenio Marco de Colaboración suscripto el día 23 de agosto de 2021 entre la Municipalidad de Villa Ascasubi y la Universidad Provincial de Córdoba, cuya copia se agrega a la presente en Anexo.*

**Artículo 2°:** *PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.-*

**RESOLUCIÓN N° 0148.-**

  
  
Lic. Raquel Krawchik  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI  
Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI**, representada en este acto por su Intendente, Sr. Fernando E. Salvi, D.N.I. N° 17.985.432, con domicilio en calle José R. Benard N° 88, Villa Ascasubi, Provincia de Córdoba, en adelante "**MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**, representada en este acto por su Rectora Normalizadora, Lic. Raquel Krawchik, D.N.I. N° 4.480.073, con domicilio en Av. Pablo Ricchieri N° 1955 de la ciudad de Córdoba, en adelante "**UPC**", y ambas en conjunto denominadas como **LAS PARTES**; quienes suscriben el presente Convenio Marco con el propósito de colaborar y coordinar actividades que a ambas entidades competen, y al efecto:

**ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA:** El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre las partes, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus competencias para el desarrollo de programas y proyectos de mutuo interés por su trascendencia educativa, social y productiva, que redunden en beneficio de estudiantes, docentes y organizaciones de la comunidad. Así como cogestionar actividades académicas, de investigación y/o de extensión que favorezcan la capacitación y actualización permanente en diversas áreas y campos disciplinares y fomenten la lengua, la cultura, el desarrollo regional e impulsen la participación de estudiantes, docentes, egresados y público en general interesado en la temática.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Los derechos y obligaciones asumidos para cada una de las partes, quedarán establecidos en convenios particulares y específicos que se suscribirán a efectos de llevar adelante las actividades conjuntas que deriven de la aplicación del presente. En este sentido, el presente Convenio Marco, no implica un compromiso de asignación de recursos económicos, humanos ni de infraestructura quedando los mismos supeditados a los Convenios Particulares que se suscriban en el futuro.

**CLAUSULA TERCERA:** La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de Protocolos/Convenios Específicos, en los cuales se pactarán las obligaciones y derechos específicos de cada una de las partes.

**CLAUSULA CUARTA:** A efectos de proponer y coordinar las actividades conjuntas que las partes desarrollen, se acuerda la creación de una Comisión Coordinadora, la que estará integrada por representantes de cada una de las partes. La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Proponer las actividades conjuntas a desarrollar; b) Coordinar y/o supervisar las actividades conjuntas que se desarrollen; c) Sugerir a las partes los modelos de convenios particulares a suscribir; d) Elevar a las partes informes sobre las actividades desarrolladas en la ejecución de los convenios particulares; e) Realizar toda otra tarea que las partes le asigne a través de los convenios particulares.

**CLAUSULA QUINTA:** Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio, no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

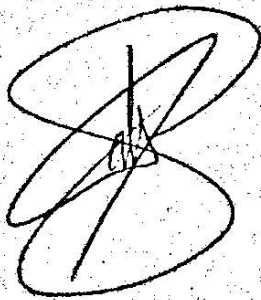
**CLAUSULA SEXTA:** El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente por igual período, salvo comunicación expresa en contrario de alguna de ellas.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con sesenta (60) días corridos de antelación. En

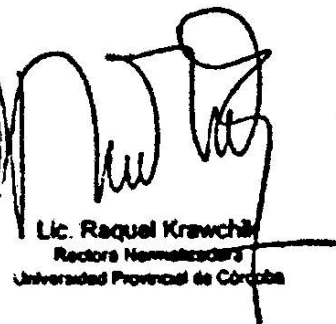
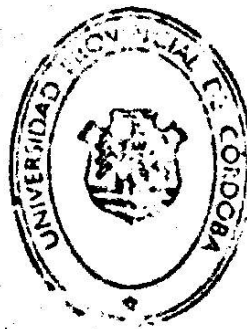
caso de rescisión de cualquiera de LAS PARTES, tendrán la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos ya comprometidos en virtud del presente Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados ut supra, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba, por cualquier divergencia que pudiese surgir con motivo del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba y en la localidad de Villa Ascasubi, a los .... días del mes de agosto del año 2021.



Fernando E. Salvi  
Intendente Municipal Villa Ascasubi



Lic. Raquel Krawchuk  
Rectora Normalizadora  
Universidad Provincial de Córdoba